

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Concurso para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado en la provincia de Lérida.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración.—Disponiendo se forme y remita á esta Dirección un estado sobre rendición de cuentas municipales.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo cesen en sus cargos los Catedráticos que se expresan por no contar la antigüedad determinada en el Real decreto de 24 de Enero último, y confirmando en sus cátedras á los que también se expresan y cuentan dicha antigüedad.

Otras disponiendo se anuncien á oposición las cátedras que se mencionan.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por no contar la antigüedad determinada en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Enero corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto cesen en los cargos interinos que desempeñan en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca D. Casimiro Baz Iglesias, Catedrático de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica; D. Emilio Jaramillo Coronado, Catedrático de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso; D. Niceto Duque Benito, Catedrático de Medicina legal y Toxicología, y D. Hipólito Rodríguez Pinilla y Bartolomé, Catedrático de Patología médica; y los Auxiliares D. Arturo Núñez y García, D. Ricardo Polo y Polo, D. Santiago Sánchez García, D. Juan Francisco Madruga y Noreña y D. Cayetano Díaz Re-

dondo, nombrándoles con el carácter de extraordinarios para continuar en ellos hasta tanto que se provean por oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por no contar la antigüedad determinada en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Enero corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto cesen en los cargos interinos que desempeñan en la Facultad municipal de Ciencias, Sección de Químicas de la Universidad de Salamanca, D. Juan Domínguez Berrueta, Catedrático de Análisis matemático (segundo curso), y de Geometría analítica; y los Auxiliares D. Antonio González García Borreguero, D. Mariano Domínguez Berrueta y Don José Durán Cabezas, nombrándoles con el carácter de extraordinarios para continuar en ellos hasta tanto que se provean por oposición, así como igualmente á D. Jerónimo Cid y García, Catedrático de Química orgánica; D. Cecilio González Domingo, Catedrático de Mineralogía, Zoología y Cristalografía, y D. Mariano Reymundo Arroyo, Catedrático de Análisis matemático (primer curso) y de Geometría métrica, que resultan incompatibles por desempeñar respectivamente los cargos de Ingeniero Jefe de Montes de las provincias de Salamanca y Zamora y Director y Secretario del Instituto de Salamanca, por cuyos cargos han optado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 24 del corriente Enero;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha ordenado se anuncien á oposición libre entre Doctores, con sujeción al reglamento de 11 de Agosto de 1901, las siguientes vacantes de la Facultad municipal de Ciencias, Sección de las Químicas de la Universidad de Salamanca: las cinco cátedras numerarias de Análisis matemático, primer curso (Sección de Exactas); Mineralogía y Botánica (Sección de Naturales); Geometría analítica (Sección de Exactas); Química inorgánica (Sección de Químicas), y Química orgánica (Sección de Químicas), dotadas cada una con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley, y cinco plazas de Auxiliares, dos dotadas con la gratificación anual de 1.750 pesetas, con destino una á la Sección de Químicas y otra á la de las asignaturas de Exactas; una con 1.500 pesetas para las asignaturas de la Sección de Naturales, y dos, con 1.250 pesetas, una para la asignatura de la Sección de Físicas y otra para las asignaturas de la de Exactas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por contar y haber acreditado la antigüedad determinada en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Enero corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha ordenado queden confirmados en propiedad en los cargos de Catedráticos de la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada uno, pero sin derecho á ingresar en el escalafón general de Catedráticos de las Universidades del Reino, ni á pasar á otra Universidad, D. Isidro Segovia y Corrales y Don Pedro López Martín, Catedráticos de Anatomía descriptiva y Embriología, primero y segundo curso; D. Guillermo Hernández Sanz, Catedrático de Fisiología humana; D. Antonio Díez González, Catedrático de Higiene privada y pública; D. Manuel Periañez Crespo, Catedrático de Patología general con su clínica; D. Ricardo Díez Sánchez, Catedrático de Terapéutica; D. Gabriel López Pérez, Catedrático de Patología quirúrgica; D. Rodrigo Sánchez Gómez, Catedrático de Anatomía topográfica; D. Indalecio Cuesta y Martín, Catedrático de Clínica médica, primero y segundo curso; D. Ramón Carranza é Ibáñez, Catedrático de Obstetricia y Ginecología, y D. Angel Núñez Sampelayo, Catedrático de Clínica de Obstetricia, y en el de Auxiliar, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, D. Manuel Mondelo Pérez; haciendo constar que estos sueldos y gratificaciones se abonarán con cargo al Ayuntamiento de Salamanca, y que el percibo de los sueldos es incompatible con el de otro alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por contar y haber acreditado la antigüedad determinada en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Enero corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha ordenado queden confirmados en propiedad en los cargos de Catedráticos de la Facultad municipal de Ciencias, Sección de Químicas, de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada uno, pero sin derecho á ingresar en el escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, ni pasar á otra Universidad, D. Manuel Gonzáles Calzada, Catedrático de Química general; D. Eduardo No García, Catedrático de Física general, y D. José de Bustos y Miguel, Catedrático de Cosmografía y Física del Globo; haciendo constar que estos sueldos se abonarán con cargo al Ayuntamiento de Salamanca, y que su percibo es incompatible con el de otro alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 24 del corriente Enero;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha ordenado se anuncien á oposi-

ción libre entre Doctores, con sujeción al reglamento de 11 de Agosto de 1901, las siguientes vacantes de la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca: las cinco cátedras numerarias de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica; Clínica quirúrgica, primero y segundo curso; Patología médica; Enfermedades de la infancia, y Medicina legal y Toxicología, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley; y 10 plazas de Auxiliares, una dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cinco con 1.500, una con 1.000 y tres con 750.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en los cargos de Decanos de las Facultades municipales de Ciencias y Medicina de Salamanca y de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, á los Catedráticos D. Eduardo No García, D. Isidro Segovia Corrales y D. Ramón de la Jota y Lastra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por no contar la antigüedad determinada en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Enero corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto cesen en los cargos interinos que desempeñan en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla D. Pedro Martínez de Torres, Catedrático de Patología general, y Don Antonio Seras y González, Catedrático de Terapéutica; y los Auxiliares D. Guillermo Vilches Romero, D. Gonzalo Angulo y Laguna, D. Eulalio González Fernández, D. Antonio López Carmona y D. Leopoldo Murga y Machado, nombrándolos con el carácter de extraordinarios para continuar en ellos hasta tanto que se provean por oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: de acuerdo con lo preceptuado en la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 24 de Enero corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha ordenado se anuncien á oposición libre entre Doctores, con sujeción al reglamento de 11 de Agosto de 1901, las siguientes vacantes de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla: las cuatro cátedras numerarias de Fisiología humana, Patología general con su clínica, Terapéutica y Obstetricia y Ginecología, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley, y nueve plazas de Auxiliares, cinco dotadas cada una con la gratificación anual de 1.500 pesetas, una con 1.000 y tres con 750.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por contar y haber acreditado la antigüedad determinada en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Enero corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha ordenado queden confirmados en propiedad en los cargos de Catedráticos de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada uno, pero sin derecho á ingresar en el escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, ni á pasar á otra Universidad, D. Francisco Rodríguez Porrúa, y D. Manuel Medina Ramos, Catedráticos de Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo curso); D. Mauricio Domínguez Adame, Catedrático de

Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica; D. Francisco Laborde y Winthuisen, Catedrático de Higiene privada y pública; D. Ramón de la Sota y Lastra, Catedrático de Patología quirúrgica; D. Francisco Domínguez Adame, Catedrático de Anatomía topográfica; D. Francisco Sánchez Pizjuán, Catedrático de Clínica quirúrgica (primero y segundo curso); Don Gabriel Lupiáñez y Estévez, Catedrático de Patología médica; D. Enrique Romero Pedreño, Catedrático de Clínica médica (primero y segundo curso); D. Enrique Tello y García, Catedrático de Clínica de Obstetricia y Ginecología; D. Javier Lasso de la Vega y Cortezo, Catedrático de enfermedades de la infancia, y D. Narciso Vázquez García, Catedrático de Medicina legal y Toxicología; y en los de Auxiliares, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, D. Manuel Moreno Parra y D. Francisco Magro y Alfonso; y en el de Escultor anatómico, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, Don Alberto Ruiz Mena; haciendo constar que estos sueldos y gratificaciones se abonarán con cargo á la Diputación provincial de Sevilla, y que el percibo de los sueldos es incompatible con el de otro alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1901, para el Arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por medio de recibo talonario, excepto el que se refiere á cédulas personales y cobro de débitos á favor de la Hacienda; cuyo acto para la provincia de Lérida se verificará el día 15 de Marzo de 1902,

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones rústica y pecuaria; urbana amillarada; urbana fiscal; é industrial y de comercio; la de los impuestos de canon sobre superficie de minas; carruajes de lujo; alcoholes; viajeros y mercancías; la de utilidades correspondientes á los epígrafes y conceptos comprendidos en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1900; y la de los recargos municipales y el cobro de débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su origen, á excepción de los correspondientes al ramo de Propiedades y Derechos del Estado.

El arrendamiento de la recaudación de los impuestos de canon sobre superficie de minas y el de carruajes de lujo se hace sin perjuicio de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 7.º de la ley de 30 de Junio de 1892 y el 22 de la de 28 del propio mes de 1898, para concertar dichos impuestos ó arrendar la cobranza de los mismos; en el caso de que se celebraren estos concertos ó arriendo, quedará de hecho nulo el de que se trata en cuanto á la recaudación de dichos impuestos se refiere, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna, sucediendo lo propio si el Ministro hiciere uso de la autorización que concede el art. 14 de la ley de 31 de Marzo de 1900.

2.ª La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matrículas de las cuatro mencionadas contribuciones, y los recargos municipales, aprobados unos y otros para el anterior presupuesto, que ascienden:

	Pesetas.
Por rústica y pecuaria, incluso los recargos municipales.....	2.341.430'85
Urbana amillarada, íd. íd.....	492.243'51
Urbana fiscal, íd. íd.....	52.114'58
Urbana industrial y de comercio, íd. íd.....	467.313'24
Total base para el concurso.....	3.353.132'18

3.ª La Hacienda continuará recaudando, como al presente, la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles por el resultado de los balances ó cuentas que están obligados á presentar á la Administración, conforme al art. 29 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, quedando, por lo tanto, en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889. Asimismo realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas por rústica y pecuaria, urbana amillarada y fiscal, industrial y de comercio, é impuesto de canon por superficie de minas y de carruajes de lujo que se soliciten y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; como igualmente la contribución señalada á los conceptos que comprende la ley de 27 de Marzo del referido año 1900, no señalados en el Real decreto de 29 de Diciembre del propio año; el recargo del 6 por 100 sobre el total de las apuestas que tengan lugar en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en el art. 23 de la ley de 28 de Junio de 1898; y el importe de explotación minera, conforme al art. 35 del Real decreto de 28 de Marzo del repetido año 1900.

La recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales se llevará á efecto, interin otra cosa se disponga, con arreglo á lo establecido en la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores.

4.ª El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza de las contribuciones é impuestos é recargos expresados, el tanto por 100 en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de 2'63 pesetas por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las veintidós zonas recaudatorias en que se hallaba dividida la provincia cuando se recaudaba directamente por la Hacienda, abonable tan sólo por las sumas que ingrese en los períodos que constituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones á que se refiere el art. 5.º de la mencionada instrucción de 26 de Abril, sin opción á premio de cobranza alguno, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los débitos referentes á conceptos no comprendidos en la condición 1.ª, percibirá el arrendatario las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los reglamentos é instrucciones respectivos, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones é impuestos cuya recaudación se arrienda.

Tanto los recargos de apremio como las dietas ó emolumentos devengados en expedientes ejecutivos, les percibirá directamente el arrendatario de los contribuyentes. Los que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á lo establecido en el artículo 131 de la repetida instrucción, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

El premio de cobranza se abonará al arrendatario previa liquidación practicada en la forma que determina el art. 178 de la repetida instrucción.

5.ª El arrendatario nombrará el número de Recaudadores y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidieren, las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes, en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se han hecho efectivas en cada distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la instrucción de 26 de Abril último, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 20 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería de Hacienda el día que por la misma fuere señalado y en la forma y con la división que establece el art. 171 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173.

7.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efectos de la instrucción de 26 de Abril de 1900, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario, de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación en hacer la declaración de partidas fallidas y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas; y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrirse por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ú obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público si sus demandas no fueren atendidas.

8.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuestos expresados se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda; en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenderse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, y también las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de las mismas.

9.ª La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente, si se otorga transcurrido dicho plazo.

10.ª La fianza que ha de prestar el arrendatario, que será precisamente en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consistirá en la suma de la tercera parte del importe de un trimestre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo, para su fijación, del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de los repartimientos y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de 279.427'68 pesetas.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general del Tesoro público, en la forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, y 9.º de la de 27 de Marzo de 1900, art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo del propio año, 8.º de la instrucción de 26 de Abril anterior y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza sufrieren una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria; de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía du-

rante los años del contrato, según lo dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

11. Contra los Agentes subalternos del arriendo y las fianzas por ellos prestadas tendrá el arrendatario, la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquéllos le adeudase, pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptado en la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

12. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquel en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de la provincia, de Lérida.

13. El acto de concurso tendrá lugar á las doce del día que se fije en los anuncios, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte el Interventor general y Director de lo Contencioso, con asistencia del Notario público que corresponda, designado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Lérida, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, como Presidente, á la que asistirán el Interventor, el Tesorero de Hacienda de la provincia y un Abogado del Estado, con asistencia de Notario público correspondiente.

14. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce á las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

15. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal en la provincia el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones y recargos municipales á recaudar en la provincia por los conceptos referidos, que importa la suma de 16.765'66 pesetas, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

16. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará

por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda de Lérida, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones allí presentadas, en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general del Tesoro.

La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituida bajo su presidencia, y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Lérida, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro, ó no admitirá ninguna de las presentadas, si lo juzgare oportuno.

17. Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

18. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

19. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura, en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida testimonio de la primera copia de la escritura, que quedará unida á su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado poseerá al arrendatario, dándole á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el *Boletín oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

20. Si el arrendatario dejara de cumplir en los plazos y términos consignados en este pliego, alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.ª, se considerará, *ipso facto*, rescindido el contrato, y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se hayan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza, que inmediatamente tendrá ingreso en las arcas del Tesoro con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que le pertenezcan.

21. Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el arrendatario, en la forma y en los plazos que establece el último párrafo del art. 24 de la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900, ó en la que, así para este extremo como para los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la instrucción que se apruebe con carácter definitivo para este servicio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, clase, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, en de, relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario, excepto el referente á cédulas personales, y cobro de débitos á favor de la Hacienda, menos los correspondientes al ramo de Propiedades, en la provincia de, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresadas en dicho pliego, bajo el tipo de (*aquí se consignará en letra el tanto por ciento*) en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. —8

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Con objeto de adquirir el conocimiento exacto del número de cuentas municipales que están sin despachar, y con el propósito de adoptar en su caso las medidas necesarias para que su rendición y ultimación tengan lugar con la debida regularidad; esta Dirección general de mi cargo se ha servido disponer que V. S. ordene la formación, con arreglo al siguiente modelo, de un estado general totalizado en 31 de Diciembre de 1901, que remitirá á este Ministerio antes del día 1.º de Abril próximo.

Lo que participo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Director general, Carlos Groizard.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

Provincia de

Número total de cuentas municipales pendientes de presentación á la aprobación del Gobernador ó del Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 163 de la ley Municipal.	Número de las cuentas pendientes de informe de la Comisión provincial.	Número de las cuentas pendientes de la resolución del Gobernador.	Número de las cuentas municipales pendientes de remisión por el Gobernador al Tribunal de Cuentas del Reino.	CAUSAS GENERALES		
				QUE EN SU CASO MOTIVAN EL RETRASO, ASÍ EN LA RENDICIÓN COMO EN LA RESOLUCIÓN DE LAS CUENTAS	Diferencia total entre el importe de los ingresos calculados en los presupuestos y la cantidad realizada por cuenta de los mismos en el año 1900.	Diferencia total entre los gastos presupuestos y los realizados ó satisfechos según las cuentas en el año 1900.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca las cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, Clínica quirúrgica, primero y segundo curso; Patología médica, Enfermedades de la infancia y Medicina legal y Toxicología, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentar-

se para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca las cátedras de Análisis matemático, primer curso (Sección de Exactas), Mineralogía y Botánica (Sección de Naturales), Geometría analítica (Sección de Exactas), Química inorgánica (Sección de Químicas) y Química orgánica (Sección de Químicas), dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español,

no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias de la Sección correspondiente á cada una ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca cinco plazas de Auxiliares

dotadas, una con 1.750 pesetas de gratificación anual (Sección de Químicas), otra con 1.750 (Sección de Exactas), una con 1.500 pesetas (Sección de Naturales), una con 1.250 pesetas (Sección de Físicas), y otra con 1.250 pesetas (Sección de Exactas), las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Salamanca en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias de la Sección que corresponde á cada una, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Salamanca en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad y Sección al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Salamanca, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca diez plazas de Auxiliares, dotadas, una con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cinco con la de 1.500, una con la de 1.000 y tres con la de 750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Salamanca en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Salamanca, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla nueve plazas de Auxiliares, dotadas, cuatro con la gratificación anual de 1.500 pesetas, una con la de 1.000 y tres con la de 750, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Sevilla en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fueran de Sevilla, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla las cátedras de Fisiología humana, Patología general con su clínica, Terapéutica y Obstetricia y Ginecología, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación del puente de hierro de la Veguilla, en la travesía de Valdepeñas, carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 16.855 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 843 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación del puente de hierro de la Veguilla, en la travesía de Valdepeñas, carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Avila á Talavera de la Reina, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 26.034 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Avila á Talavera de la Reina, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 15.095 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón á Vinaroz, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 14.091 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 495 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para reparación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero corriente, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta del puente provisional de madera sobre el río Pás, en Carandía, en la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 81.745 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.090 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del puente provisional de madera sobre el río Pás, en Carandía, en la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 101 al 111 de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 59.307 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 595 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero últi-

mo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 101 al 111 de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impones por continuación.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en pesetas.
Central.— Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.243	187	1.430	125.402
Secursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	171	15	186	15.894
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	195	15	210	17.240
Idem 3.ª — Infantas, 40.	205	11	216	16.906
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	145	27	172	14.835
TOTAL.....	1.959	255	2.214	190.277

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	199	299	498	182.290,72

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Felipe González Vallarino.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de El-duayen.—D. Andrés Mellado.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Manuel María Moriano.—Marqués de Nerva.—D. Nicolás Martín Navarro y Duque de Ciudad Real.

Madrid 9 de Febrero de 1902.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Segorbe.

D. Trinitario Vicente y García, Abogado y Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Segorbe.

Hago saber que ignorándose la residencia y paradero de los mozos José María Jiménez Llop, hijo de Antonio y Miguella; Tiburcio Juan Víctor Mariano de los Angeles Arracó López, de Tiburcio y Paulina; Antonio Sagundo Cebrián Sánchez de Inocencio y Antonia; José María Alemán Miró, de Alejandro y Francisca; Benjamín Pascual Bolumar, de Manuel y Rosa; José María Roquer Rubert, de José y Dolores; Vicente Porta Artells, de Vicente y Manuela; Felipe Javier Leira Ballesteros, de Felipe y María; Avalino Félix Garro, de Binito y Angela; Francisco Navarro Alavarda, de Ramón y Desamparados; Vicente Redondo Solar, de Miguel y Joaquina; Enrique Guillermo Mauri Woud, de Enrique é Isabel; José María Trilles Sorolla, de León y Amalia; José María de Santa María Giner Gorriç, de padres desconocidos, y Juan de Santa María Alborchs Ruiz, de padres desconocidos, los cuales nacieron en esta ciudad el año 1882, con cuyo motivo han sido incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, y á los mismos se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que antes del día 8 del próximo mes de Febrero comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; pues de no verificarlo en el referido día serán excluidos del mismo, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reemplazo.

Segorbe 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Trinitario Vicente. 550—M

Ayuntamiento constitucional de Tremp.

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan al pie del presente, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 8 del entrante mes, y hora de las diez del mismo, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación definitiva de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por la vigente ley de Reclutamiento, por

ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tremp 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, C. Llocuara.—El Secretario, Jaime Vives.

Relación que se cita.

Juan Seixs Frasquet, hijo de Juan y de Pascuala; nació el día 7 de Abril de 1882.

Luis Jordi Nápoles, de Antonio y Eloisa; nació el día 28 de Junio.

José Guíu Cirera, de José y Dolores; nació el día 20 de Septiembre.

Engelberto Lillo Hernández, de Martín y Eugenia; nació el día 7 de Noviembre. 553—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARÉVALO

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Avila, relativa á la causa seguida por el delito de lesiones contra Cándido Martín Ruiz, de esta vecindad, se cita al testigo Santiago Vacas Martín, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 del corriente mes, y hora de las diez, comparezca en referida Audiencia al objeto de que asista al juicio oral de mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo á 5 de Febrero de 1902.—Antonio de Lara y Derqui.—El Escribano, Víctor Rodríguez. J—241

CIEZA

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jerónimo Martínez Ruiz, hijo de Vicente Martínez Bruch, natural de Valdeganga, provincia de Albacete, vecino de Valencia, que habitaba con su padre en la calle de Sagunto, núm. 213, de veintitrés años de edad, soltero, de buena estatura, color claro, pelo castaño, ojos pardos claros; viste blusa azulada, pantalón de tela clara rayada, alpargatas y sombrero claro algo basto y usado, y faja encarnada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de alpargatas, azúcar y chocolate; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado del indicado procesado.

Dada en Cieza á 15 de Enero de 1902.—Agustín Llopis.—Por su mandado, Domingo García Marín. J—244

FIGUERAS

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, y como comprendidas en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á Dolores Muñoz Romero, soltera, de cuarenta y dos años de edad, traperera, de estatura regular, ojos grandes, color moreno, complexión robusta, y á su madre María Romero Soto, de sesenta y cuatro años, viuda, natural de Borno, provincia de Cádiz, de ojos pequeños, color moreno, las cuales vivían en esta ciudad, calle del Garrigal, núm. 13, suponiéndose que hacen vida común con un trapero ó vendedor ambulante llamado José Roca y Capdevila, de edad sesenta y dos años, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias personales, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra las mismas se instruye por hurto; bajo apercibimiento, si no comparecen, de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar y de ser declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichas mujeres, y conducción de las mismas, caso de ser habidas, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado; ello en bien de la administración de justicia.

Dada en Figueras á 6 de Diciembre de 1901.—Antonio García Gutiérrez.—Juan Conte Lacoste. J—9497

LA RODA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente se cita ante la Audiencia provincial de Albacete para asistencia al juicio oral de la causa sobre lesiones contra Miguel García Peralta y otros, que tendrá lugar el día 9 de Abril próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, á los testigos Francisco Alonso Codina y Cayetano Alonso Castellanos, vecinos de Arboles, partido judicial de Huerca Overa; bajo apercibimiento si no comparecen, por ignorarse su paradero, de multa y pararles además el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Roda á 31 de Enero de 1902.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Diego López de Arto. J—236

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde en que aparezca la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba, la de Jaén y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado el procesado Cipriano Sierra Pérez, cuyo paradero se ignora, el cual es de treinta y dos años de edad, hijo de Juan y de Antonia, natural de Montillana, vecino de Martos; cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan

en el sumario que se le instruye; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido sea conducido y puesto á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á 16 de Diciembre de 1901.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Juan Miguel Criado. J—10007

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Montoro López, natural de la Carolina y vecino de Andájar, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio carpintero, é hijo de Ricardo y Antonia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado con el fin de oír una notificación en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición de expresado sujeto.

Dada en Montoro á 14 de Enero de 1902.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Juan Miguel Criado. J—242

MUROS

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rial Ponte, soltero, labrador, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Santa Cruz de Campolongo, término municipal de Negreira, partido judicial del mismo nombre, hijo de Juan y de María, de cuyo individuo se ignora el paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Marina, edificio de la Audiencia, á contestar á los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre hurto de dos vacas; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Antonio Rial Ponte.

Muros 17 de Enero de 1902.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Ramón Alynoro. J—243

NOVELDA

D. Mariano Aristoy y Baró, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre hurto de una escopeta contra Juan Alcolea Garriga, alias Menaya, natural y vecino de Aspe, casado, jornalero, de veintisiete años de edad, y como comprendido dicho sujeto en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducción, en su caso, á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Novelda 16 de Enero de 1902.—Mariano Aristoy.—De su orden, Pedro Grau. J—

PALMA

Por la presente cédula, y en virtud de lo mandado en providencia de 4 del actual, dictada en el sumario que se instruye contra Arnaldo Salamanca y Mayáns y Juan Ramis López, sobre hurto de dos sacos de tela vacíos, verificado en uno de los departamentos de la estación del ferrocarril de esta ciudad la noche del 1.º de Diciembre último, se cita y llama á un catalán, comerciante de ganado de cerda, que se supone sea el dueño de los dos sacos referidos, y cuyo paradero y domicilio se ignoran, como también quien sea, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en el referido sumario, y para ofrecerle el mismo por si quiere mostrarse parte en el procedimiento; apercibido de que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 7 de Enero de 1902.—El Secretario, Sebastián Gazá. J—87

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de coacciones y desórdenes públicos contra Enrique Fernández Marfoli y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresa, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Rey y Melchor Gollanes, de oficio sombrereros y cuyas y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 23 de Diciembre de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—10077

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Febrero de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros., TERMÓMETRO (Seca, Humedecida), Tensión del vapor acuoso., Humedad relativa., DIRECCIÓN y clase del viento., ESTADO del tiempo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima íd., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica ídem (milímetros), Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 9 de Febrero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar., Diferencia á igual hora del día anterior.), VIENTO (Dirección., Fuerza.), ESTADO del cielo., TERMÓMETRO (Seca., Humedecida., Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima., Temperatura mínima., Lluvia en milímetros.), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

Santa Escolástica, virgen, y Santa Sotera. Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Carlos Edel. Tocino del cielo. A las cuatro.—La muralla.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El caballo de bastos.—Los pantalones.—Quisquillas.—Segundo acto. A las cuatro y media.—Una cana al aire (los actos)—El nido. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los tímpalos.—El barquillero.—El bateo.—El padrino de El Nene. A las cuatro y media.—Los tímpalos.—El barquillero.—El bateo. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Subasta nacional.—Los niños llorones.—¿Que vadis?—El sombrero de plumas. A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43. Teléfono núm. 651.